

LEGISLATURA 363ª
COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACTA DE LA SESIÓN 61ª, ORDINARIA, CELEBRADA EN MARTES 5 DE ENERO DE
2016, DE 15:31 A 18:10 HORAS

SUMA.

- i) Recibir al Director Ejecutivo de Conaf a fin de que exponga respecto a las medidas preventivas con que se enfrentará la temporada de incendios forestales.**
- ii) Continuar con el estudio, en general, del proyecto de ley originado en moción que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7543-12).**

ASISTENCIA.

Presidió el diputado señor José Pérez Arriagada.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: señoras Denise Pascal Allende y Alejandra Sepúlveda Orbenes y los señores Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Iván Fuentes Castillo, Felipe Letelier Norambuena, Diego Paulsen Kehr, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla. También asistió el diputado señor Iván Flores García.

Concurrieron el Director Ejecutivo de CONAF, don Aarón Cavieres; el Gerente de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, don Alfredo Mascareño; el Director General de Aguas, don Carlos Estévez; la asesora legislativa DGA-MOP, doña Tatiana Celume y el Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, don Reinaldo Ruiz. Asimismo, asistieron el Gerente General del Consejo Minero, don Carlos Urenda y el Presidente de la Asociación Nacional de Empresas Sanitarias AG., don Guillermo Pickering.

Asistieron también, los señores Jaime Naranjo, asesor del Ministerio de Agricultura; Rodrigo Herrera, asesor de la Dirección Ejecutiva de CONAF; Jaime Yañez, asesor de la Comisión Nacional de Riego; Guillermo Briceño, Nicolás Mena y Erich Schnake, todos del Ministerio SEGPRES; José Tomás Morel, Gerente de Estudios del Consejo Minero y Pablo Morales, asesor de la Biblioteca Congreso Nacional.

Por último, concurrieron las señoras Carolina Tello, asesora del diputado Fuentes; Ericka Farías, asesora legislativa de la Fundación Jaime Guzmán; Marcela Bucarey, asesora del diputado José Pérez; Karen Bustos, periodista de la Cámara de Diputados; Karina Uribe, abogado asesor Cámara y Daniela Ramos, procuradora EElaw y los señores Andrés Rojo, asesor del diputado Sabag; Bastián Weber, asesor de la diputada Sepúlveda; Edgar Guíñez, asesor del diputado Urizar; Elir Rojas, Geógrafo asesor vicepresidencia Senado; Francisco Castillo, asesor del Comité PPD; Michel de L'Herbe, asesor gestión emergencia y seguridad pública de la Bancada DC; Fernando Peralta, Presidente de la Confederación Canalistas de Chile y Santiago Matta, Consejero Confederación Canalistas de Chile.

Actuó, en calidad de Secretaria de la Comisión, la abogada señora María Teresa Calderón Rojas y como abogada ayudante, la señora Margarita Risopatrón Lemaitre.

ACTAS.

El acta de la sesión 59ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 60ª se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Solicitudes de audiencia en el marco del estudio de las reformas al Código de Aguas, boletín N°7543-12 de:

a) Representantes de Modatima, de APR de Cabildo, del abogado Defensoría Popular, del dirigente canalista y del Presidente de Canalistas Los Molinos, Cabildo; todos de la provincia de Petorca.

b) Fundación Sociedades Sustentables, especializada en recursos hídricos.

c) Director Ejecutivo de la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores a petición del diputado Paulsen.

2.- Copia comunicación del Sindicato Nacional Prodesal- Pdti, por el cual informa de la conciliación entre la I. Municipalidad de Santo Domingo y el dirigente Sindical Prodesal, Región de Valparaíso, señor Ricardo Torres en juicio de tutela de vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido; y de la continuidad de juicio en contra de Indap.

3.- Solicitud de ingreso en calidad de oyente de la señorita Daniela Ramos, procuradora de la empresa Eelaw, especializada en regulación ambiental y ordenamiento territorial.

El diputado Alvarez Salamanca solicitó sea recibida la Comunidad de Aguas del Maule Norte, para el martes 19 de enero.

Respondiendo a diversas inquietudes parlamentarias, la Secretaria de la Comisión, aclaró que en la actual instancia legislativa solo corresponderá la discusión y votación de los artículos a los que se presenten indicaciones y manifestó la conveniencia de que disponga de un plazo para la presentación de ellas.

El diputado Barros concordó con la relevancia de que se establezca un plazo para la presentación de indicaciones.

El diputado Urrutia manifestando que existe inquietud por el precio del trigo, situación muy sensible para el sector. Señaló que solicitó al Ministro de Agricultura envíe la información sobre cuánto está pagando COTRISA y una referencia del precio internacional que corresponde para darlo a conocer en la zona. El asesor del Ministerio de Agricultura expresó que se hará llegar la información requerida.

La Comisión acordó incorporar a la presente acta, las exposiciones presentadas a sus miembros reunidos en Comité con fecha 22 de diciembre de 2015. (Anexo N°2)

La sesión se prorrogó por 10 minutos.

ORDEN DEL DÍA.

Entrando en la orden día, **se recibió al Director Ejecutivo de CONAF a fin de que expusiera sobre las medidas preventivas con que se enfrentará la temporada de incendios forestales.** Asimismo, se refirió al convenio con la ONEMI para el traspaso de recursos con el fin de enfrentar las emergencias.

El **Director Ejecutivo de CONAF** hizo hincapié, primeramente, en la coordinación con otras organizaciones para enfrentar los incendios forestales y expresó que, lamentablemente, el convenio que se estaba desarrollando con la Subsecretaría de Interior, que había avanzado bastante, fue imposible llevarlo a adelante, por ser inviable jurídicamente. Lo anterior se explica por la naturaleza jurídica de CONAF como corporación de derecho privado, siendo uno de los factores que ha impedido este convenio, que habría significado un gran aporte y mayor eficiencia y ahorro para el país. Se están buscando alternativas similares.

En relación al contexto textual, manifestó que hubo una primavera lluviosa que ha llevado al desarrollo de una vegetación herbácea abundante, lo que, junto a las altas temperaturas y a los efectos del fenómeno del Niño, aumenta el riesgo de incendios forestales. Se refirió a las zonas afectadas, a la evolución de los incendios forestales y el daño evitado, a través de modelos de simulación.

Sobre la prevención de los incendios forestales, dio a conocer distintos ejes de trabajo: programas de educación ambiental, la aplicación de la legislación del uso del fuego y las campañas de difusión. También mencionó programas más específicos, como la preparación de comunidades y trabajo con municipalidades.

Destacó la relevancia de focalizar los esfuerzos en la prevención de los incendios, pues en Chile por cada \$1 que se gasta en prevención se evitan \$99 en combate de incendios forestales. Expresó que se ha duplicado el presupuesto en prevención y se ha extendido la campaña a todo el año y aumentado la dotación destinada a este efecto. Dio a conocer las cifras sobre la cantidad de recursos humanos e insumos disponibles para abordar su cometido.

Señaló que la política de urbanización en la que se construyen viviendas aisladas en sectores rurales, segundas viviendas por ejemplo, ha complejizado mucho la labor, pues son de difícil acceso, de gran dificultad para combatir los incendios que se produzcan y alcanzan los presupuestos enormemente.

El diputado Paulsen expresó su inquietud por la ejecución de los planes mencionados considerando los bajos fondos con que cuenta la institución y la situación de los trabajadores y brigadistas. Asimismo, consultó sobre los planes a largo plazo.

La diputada Sepúlveda manifestó su preocupación por la falta de la institucionalidad forestal, en que aún no existen luces para la creación de un Servicio Nacional Forestal. Al efecto, propuso oficiar al Ministro de Hacienda al respecto con la petición de acelerar el proceso al interior de la cartera. Así se acuerda. En el mismo

sentido, la diputada Pascal propuso concurrir al Ministerio de Hacienda para abordar personalmente la situación.

El diputado Letelier recalcó la relevancia de la educación para prevención de los incendios forestales y la sensibilización de la comunidad sobre el cuidado para evitarlos. Asimismo, destacó la necesidad de que se aumenten los recursos.

El diputado Urizar expresó que es muy importante contar con información sobre las medidas que han comprometido los diversos municipios en torno a la prevención de incendios, y las que CONAF ha dispuesto preventivamente, en forma local, para velar por su cumplimiento y apoyar medidas de prevención con los vecinos en general.

El diputado Espejo pidió que se especificara mayormente las dificultades que han tenido en las modalidades de uso de los recursos de emergencia y consultó si no se debiera enfrentar con mayor fuerza el combate de incendios. Por último, solicitó hacer llegar un informe comparativo con la evolución del material de combate de los últimos diez años y sobre la evolución en la capacitación y entrenamiento de brigadistas y su profesionalización.

El diputado Barros manifestó su preocupación por la falta de institucionalidad y consultó sobre los plazos para avanzar en la CONAF pública pues es requisito sustancial para abordar íntegramente las distintas dimensiones del ámbito forestal.

La diputada Pascal propuso oficiar al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad para que exija y fiscalice a las empresas concesionarias la limpieza de pastizales aledaños a las carreteras. Mencionó que la falta de agua colabora a la propagación de incendios y por tanto, faltan más acumuladores de agua y tranques, especialmente en puntos estratégicos que se incendian permanentemente. Expresó que debe hacerse un trabajo conjunto con la ONEMI.

El diputado Pérez Arraigada se refirió a los riesgos de incendios por la presencia de sitios eriazos en sectores urbanos mal cuidados por sus propietarios. Relevó la difusión televisiva para prevenir incendios y propuso aprovechar las fuerzas del Ejército y sean preparadas para actuar como brigadistas en casos de requerírseles. Consultó sobre la situación de los pilotos durante los meses de marzo a noviembre. Por último, destacó que es necesario fiscalizar los corta fuegos y que se mantengan en los límites requeridos de seguridad.

Respondiendo a las diversas inquietudes, el Director Ejecutivo de CONAF expresó que el Servicio Forestal es la primera prioridad legislativa para el Ministerio de Agricultura. Asimismo, afirmó que se requiere una nueva ley de fomento y

regulación de la forestación para fines ambientales y productivos, que está detenida mientras no exista nueva institucionalidad.

Respecto a recursos adicionales, hizo hincapié que se han apoyado en los FNDR y con los municipios para el trabajo preventivo y que en el presupuesto 2016, el programa de incendios forestales tiene un incremento de un 39% y destacó que ha habido un aumento en 25% en los salarios de los brigadistas de noviembre 2014 a la fecha.

Sobre el acceso al agua, manifestó que se está trabajando con la Comisión Nacional de Riego en la incorporación de una cláusula para que en los tranques nuevos se incluya expresamente la toma de agua de helicópteros de CONAF en casos de incendios. Expresó las coordinaciones con el Ministerio de Obras Públicas, las mejoras en parques nacionales y se refirió al uso de los recursos de emergencia.

Boletín N° 7543-12.-

Continuando con la orden del día correspondió estudiar el proyecto de ley originado en moción **que reforma el Código de Aguas.**

El **Gerente General del Consejo Minero** señaló que el agua es muy relevante para la minería y precisó que la gran minería ubicada entre las regiones de Tarapacá y O'Higgins y consume un 5% de agua de fuente continental. La tasa de recirculación del 74%; el 11% del agua que consumen es agua de mar; poseen 10 desalinizadoras operando y otras 8 en carpeta. Preciso que usan poca agua pero en una zona árida y por ello su esfuerzo por la eficiencia.

Manifestó que no representan una franca oposición al proyecto, como otros sectores y están de acuerdo con la prioridad en el consumo humano y con la caducidad por no uso, incluso respecto de los derechos antiguos. No obstante, formuló las siguientes observaciones al proyecto de ley con el objetivo de que se aclaren algunas normas:

1. Concepto de interés público que marca la forma en que se otorgan y limitan los derechos. Se refirió a que es un concepto clave en el proyecto y su sentido y alcance no es muy preciso. Sería conveniente sistematizarlo y aclarar su alcance. A su entender el interés público podría ser cautelar el consumo y el saneamiento de los particulares, pero en otras normas ello no queda tan claro.

2. Cambios de uso que no siempre son consistentes: en algunas normas se establecen limitaciones absolutas a cambiar el uso, por ejemplo, en caso de renovaciones de concesión, en otras, se genera caducidad salvo autorización de la autoridad. Manifestó que esperaría que hubiera flexibilidad en el uso de los recursos hídricos, por el dinamismo de la economía.

3. Redistribución de aguas en zonas declaradas de escasez. Expresó que está de acuerdo con la eliminación de la indemnización cuando se utiliza para consumo y subsistencia y saneamiento, pero no para cuando va para otros fines.

4. Derechos otorgados bajo esta ley. Preciso que se debe aclarar el tema de constitucionalidad. Asimismo, mencionó que no existe claridad respecto a que si derechos vigentes se registrarán en conformidad a la ley actual o la nueva y manifestó su inquietud por los efectos retroactivos que pudieran generarse por ello.

Sobre la renovación de derechos, expresó que quisieran que fuera de 30 años y no “hasta” 30 años y no depender de la arbitrariedad y discrecionalidad de la autoridad. Por otra parte, sostuvo que no es conveniente que la renovación de las concesiones quede sujeta que exista disponibilidad y sustentabilidad, pues si bien pareciera lógico, expone a las empresas a una contingencia muy grande. De todas formas, concuerdan que el derecho igualmente queda expuesto a las restricciones que se deberán asumir a prorrata de los usuarios.

En relación a la extinción por derechos por no uso, señaló que se establece un plazo de 4 años para los derechos consuntivos y 8 años para los no consuntivos; distinción que a su juicio no es la apropiada y que debiera diferenciarse conforme a la problemática para desarrollar un determinado proyecto. Expresó que se debiera disponer 8 años para ambos derechos.

Consideró como una mala señal el efecto retroactivo la norma sobre el caudal ecológico, lo que va a generar inseguridad en la materia. Lo mismo ocurre cuando se está solicitando traslado del punto de captación.

Por último, manifestó su preocupación lo relativo a las “aguas del minero”, las cuales son aguas que afloran, y equivalen al 9% de las aguas utilizadas por la minería. En el proyecto, se establece la necesidad de contar con un permiso para su uso, lo que complejizaría enormemente su aprovechamiento.

Con posterioridad a la sesión, el Consejo Minero envió un desarrollo más extenso de sus planteamientos que complementan lo manifestando en la Comisión, que se adjunta como ANEXO N°1 al final de la presente acta.

A continuación, el **Presidente de la Asociación Gremial de Empresas Sanitarias** expresó que los datos de dotación de agua promedios a nivel nacional no son representativos de la situación que afecta a diferentes zonas del país (53.593 m³/habitante/año). Desde la Región Metropolitana al Norte se está bajo lo que se denomina grado de presión sobre los recursos hídricos (menos de 1.000 m³/habitante/año, según datos del Banco Mundial, 2011).

Expresó que la situación se está agudizando frente a un escenario de cambio climático que está afectando la zona centro norte del país, donde los acuíferos y otras fuentes de agua han sido sobre explotados. Esta zona concentra el 60% de la población y aproximadamente el 70% del PIB.

Afirmó que los escenarios proyectados en un horizonte mediano indican que el desbalance entre oferta y demanda se acrecienta para esa misma macro zona. Las condiciones estructurales (mayor competencia por el recurso, cambio climático, mayor conflictividad, etc.) introducen una dinámica que inevitablemente hará que el agua tenga mayor presencia en la agenda política, económica y comunicacional.

Por su parte, manifestó que los instrumentos institucionales y los mecanismos de gestión que disponen son precarios, no existe una fuente de información que se considere oficialmente válida para la toma de decisiones o para orientar a los participantes del mercado y en vastas zonas del país existe un sobre otorgamiento de derechos de agua.

Reflexionó cómo se puede abordar el tema de la sequía permanente, si falta información actualizada.

Expresó que sí es necesaria una reforma al Código de Aguas, pues el agua no solo tiene fines productivos sino una multiplicidad de usos, también ecosistémicos. No es que el agua “se pierda en el mar”, pues el mar es un ecosistema y por tanto, no se pierde, lo que falta gestión del recurso hídrico.

Manifestó que el Código de Aguas vigente ha sido muy útil para impulsar proyectos productivos. Los eventos de los últimos años han dejado al desnudo las debilidades del actual marco regulatorio cuando los recursos hídricos se vuelven más escasos. El Código de Aguas actual no prioriza el uso para el consumo humano y saneamiento, que representa solo un 6% de los usos consuntivos, incluyendo el abastecimiento de la población rural.

Continuó señalando que la neutralidad del Código de Aguas requiere ser modificada en el sentido de definir prioridad de uso para el consumo humano

y saneamiento. Bajo la dimensión de recurso natural, esta priorización es consistente con el derecho humano al agua. El Gobierno del presidente Piñera suscribió la resolución pertinente de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de Julio de 2010, y reconoció el Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento (A/RES/64/292).

Dada la situación de cambio climático, la creciente competencia entre usos y los conflictos de diverso tipo, evidencian el imperativo de mejorar la gobernanza que considere: el agua y el saneamiento como usos prioritarios; la gestión de las cuencas desde el fortalecimiento de sus organizaciones y participación de todos los usuarios y reformular la institucionalidad en materia de aguas, dotando al Estado de capacidades y competencias a la altura del importante rol que debe cumplir.

Manifestó que se valora lo ya aprobado en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación: que se privilegie el agua para consumo humano y subsistencia; la sustentabilidad del recurso hídrico y el efectivo aprovechamiento de las aguas. Recalcó que es legítimo establecer un marco concesional hacia el futuro y que las causales de caducidad son razonables. Destacó la importancia de la reasignación del agua en situaciones de escasez y diversos ejemplos en el desarrollo de infraestructura en Chile.

Por último, reiteró la necesidad de abordar el tema de la gestión integrada de recursos hídricos por cuenca y establecer la obligatoriedad de registro público del derecho de aprovechamiento de aguas en la D.G.A. para que se pudieran hacer políticas públicas.

El diputado Barros manifestó que la referencia a que el “agua se pierde en el mar” se relaciona a la necesidad de potenciar la construcción de embalses y expresó su desconfianza y su desacuerdo con diversas actuaciones de las empresas sanitarias y mencionó la situación en que se discutió la venta de aguas tratadas por parte de tales empresas.

El diputado Pérez Arraigada compartió la necesidad de fortalecer la adecuada gestión y aprovechamiento, por vía de embalses, del recurso hídrico y manifestó que falta sensibilidad de las empresas sanitarias y ha habido múltiples casos de abusos.

El diputado Urizar manifestó su molestia por cuanto, reiteradamente las empresas sanitarias han prestado un servicio deficitario, por los altos cobros de asesorías a APR, por aprovechamientos y cobros excesivos, expresando que ha faltado una visión comunitaria.

El diputado Flores destacó la relevancia de buscar puntos de encuentro entre los distintos intereses y fortalecer la institucionalidad y la gestión del recurso hídrico.

El diputado Letelier reflexionó en torno a la necesidad que el sector minero fomente políticas de mejor vecindad y amigables con el medio ambiente.

El Presidente de la Asociación Gremial de Empresas Sanitarias respondió, que sobre el tema de las aguas tratadas, no se puede rentar dos veces sobre el mismo activo y respecto de las APR precisó que la ley le impide a las empresas sanitarias apropiarse de los sistemas APR, solo se puede prestar asesoría técnica o inspección técnica de obras.

Concluyó que el solo hecho que existan estos cuestionamientos, es motivo de preocupación. El 80% de la población consume menos de 20 metros cúbicos al mes, por lo que se paga entre 15.000 a 18.000 pesos, el cual incluye tratamiento, lo que permite al país evitar acusaciones de dumping ambiental en las exportaciones. Las tarifas se fijan a través de un procedimiento el regulador. Es un desafío enfrentar las diversas inquietudes planteadas. Existe mayor conciencia de los derechos, donde se exige mayor calidad de servicios y las empresas deben ajustarse a ellos.

El **Director General de Aguas** señaló que el Ejecutivo decidió abordar las reformas al Código de Agua avanzando en mociones en tramitación y por tanto, sujetarse a sus ideas matrices. Los otros temas como institucionalidad del agua y gestión integrada de cuencas se han ido afrontando en otras iniciativas.

Expresó que efectivamente conviene discutir nuevamente los riesgos que pudiera significar la caducidad por cambio de uso espontáneo de un derecho, al efecto, al cambio de uso podría aplicársele una sanción, tal como una multa y no la caducidad. Lo anterior, solo se aplicaría a los derechos nuevos y no a los derechos antiguos pues no tienen un vínculo de uso de estos; la gran mayoría no cuentan con memoria y por tanto, no se les aplicaría esta disposición.

Respecto a la norma referida al caudal ecológico retroactivo, recordó que no fue de iniciativa del Ejecutivo. Puntualizó que sí consideran conveniente aplicar esta norma respecto del traslado de derechos de agua y precisó que la norma de traslado solo cobra sentido si no hay norma de caudal ecológico retroactivo. Si hay norma de caudal ecológico retroactivo esta norma es inocua, porque la norma de caudal ecológico retroactivo se aplicaría a todos los derechos que se entregaron en el pasado, y consecuencia si un derecho va a ser objeto de traslado, ya se le habría aplicado. Lo que consideran un error.

Con la norma de traslado se refiere, por ejemplo, a que quien quiere cambiar el punto de extracción de las aguas 2 o 3 km aguas arriba o abajo, se le

aplica in actum la nueva norma. Son condiciones del legislador que se están proponiendo en adelante, lo que afirmó es legítimo.

Manifestó que lo anterior, cuenta con el respaldo de la Corte Suprema, por el cual se entiende que el traslado de un derecho se entiende como un derecho nuevo. En el fallo N°9654 de 2009, considerando undécimo, se expresa “*Que, en estas condiciones no constituye un error jurídico la razón dada por los jueces del fondo, frente al traslado del punto de captación solicitado, al considerar tal pedimento como la constitución de un nuevo derecho, en razón de que el título originario tenía un punto de captación distante al que ahora se solicita y en este entendido, se ha dado, en el presente caso, una adecuada aplicación a las normas de los artículos 129 bis 1 y 163 del Código de Aguas, al estimar el cambio impetrado como un nuevo derecho que permite otorgarlo con el caudal ecológico que prescribe la primera norma citada, restricción a la que además, estaba obligada la autoridad, para dar aplicación a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se efectuará asegurando su capacidad de regeneración y la diversidad biológica asociada a ellos (...)*”.

ACUERDOS.

Durante la sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Invitar al Ministro de Hacienda para que proporcione antecedentes sobre la evaluación financiera del anteproyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal, iniciativa legal actualmente radicada en la Dirección de presupuestos de ese Ministerio, por estimar esta Comisión de suma importancia iniciar a la brevedad la tramitación legislativa de la nueva institucionalidad forestal. En caso de que no pueda asistir, gestionar una audiencia el día lunes 10 de enero en Santiago.

2. Invitar a la Comunidad de Aguas del Maule Norte, para que exponga sobre el proyecto de reforma de Código de Aguas.

3. Oficiar al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad y a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas para que exija y fiscalice a las empresas concesionarias la limpieza de pastizales aledaños a las carreteras.

Las intervenciones de los señores diputados y de los invitados a esta sesión constan en un registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Se levantó la sesión a las 18:10 horas.

JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA
Presidente de la Comisión.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.

ANEXO N° 1

PLANTEAMIENTOS DEL CONSEJO MINERO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO DE AGUAS, BOLETÍN 7543-12

Normas que solicitan precisar relativas al concepto de Interés público y prioridad de la función de subsistencia:

- El artículo 5° bis prioriza la función de subsistencia del agua, aspecto con el que manifestaron su conformidad. Sin embargo, en el proyecto de ley se añade el siguiente inciso: “La autoridad deberá siempre velar por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas”. Al respecto, consultaron si ello es parte del interés público y si es una expresión programática o da origen a una atribución concreta.

- El artículo 147 quáter, ya que al hablar de “(...=función de subsistencia, y fundado en el interés público (...))” señalaron que pareciera que ambos conceptos no apuntan a lo mismo.

- El nuevo inciso tercero del artículo 314, mantiene la frase “(...) reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía (...)”. solicitaron aclarar si la preocupación por los daños generales apunta al mismo objetivo del interés público.

Normas que solicitan precisar sobre cambio de uso:

- El artículo 6°propuesto elimina el inciso segundo referido a que el derecho de aprovechamiento “(...) es de dominio de su titular, quien podrá usar, gozar y disponer (...)”, manteniendo el “uso y goce” que hoy señala el inciso primero. El mismo artículo condiciona la prórroga de una concesión a la mantención de la “finalidad para la cual fue destinado originalmente”.

- El artículo 6° bis en su inciso final se establece la caducidad de derechos si son utilizados para un fin diverso al original, salvo que el cambio haya sido autorizado.

- También se elimina el actual inciso final del art 149 que dispone el no condicionamiento de los derechos a un determinado uso y se reemplaza por otro que establece el condicionamiento de su uso en los casos en que la ley lo disponga expresamente. Las modificaciones anteriores pueden interpretarse como el impedimento o limitación a los cambios de uso y a la transacción de derechos de aprovechamiento.

Sin embargo, a juicio el Consejo Minero, en el debate del proyecto, al menos el Ejecutivo no ha planteado que se busquen estas restricciones, excepto en el caso específico del artículo 5° quinquies referido a concesiones sobre reservas de agua. En consistencia con esa postura del Ejecutivo, en vez de los confusos cambios antes descritos, se sugiere mantener la regla general de flexibilidad de uso del agua y establecer una excepción sólo para ese artículo 5 quinquies.

Normas que solicitan precisar sobre redistribución de aguas en zonas declaradas de escasez

El artículo 314 vigente faculta, bajo ciertas condiciones, que la Dirección General de Aguas pueda redistribuir las aguas para reducir los daños de una sequía, y si esto provoca que un usuario recibe menor cantidad de agua que lo que le hubiese correspondido, debe ser indemnizado. El proyecto de ley modifica este artículo agregando que en caso de faltar agua para la subsistencia, la redistribución debe privilegiar estos requerimientos, eliminando el derecho a indemnización. Manifestaron que el problema radica en que adicionalmente el proyecto introdujo normas contradictorias. Sin eliminar el inciso 7° vigente, que establece el derecho a indemnización, se introdujo a continuación una frase que elimina ese derecho.

En definitiva, expresaron que se puede entender la eliminación del derecho a indemnización en el caso de redistribución de agua para suplir funciones de subsistencia, no así en los demás casos en que la autoridad haría uso de un amplio margen de discrecionalidad para decidir a quién privilegia y a quién perjudica.

Normas que solicitan precisar sobre restricciones a los derechos otorgados bajo la ley actual

El artículo 1° transitorio señala que los derechos constituidos antes del cambio normativo seguirán vigentes, pudiendo sus titulares usar, gozar y disponer de ellos en conformidad a la ley. Luego se agrega que, sin perjuicio de lo anterior, podrán extinguirse por no uso. A juicio del Consejo Minero, con esta redacción no queda claro qué restricciones aplicarán a los derechos actuales. Una interpretación es que sólo les afectan las restricciones de la ley actual, a excepción de la extinción por no uso.

Sin embargo, al establecer que sus titulares pueden usar, gozar y disponer de ellos “en conformidad a la ley”, también se puede interpretar que no sólo la extinción, sino todas las demás restricciones que fija la nueva ley les serán aplicables. Al ser viables ambas interpretaciones extremas y todas las intermedias que puedan imaginarse, se abre una significativa incertidumbre.

Estiman que es necesario aclarar este punto, explicitando las restricciones aplicables. Bajo el principio de irretroactividad, debieran dejarse fuera las restricciones al ejercicio de derechos que los pudieren afectar en su esencia. Ejemplos de la esencia serían la duración ilimitada, flexibilidad para cambiar el uso del agua y la transacción de derechos de aprovechamiento.

Normas que solicitan modificar sobre duración y prórroga de derechos:

De acuerdo al artículo 6°, los derechos originados en una concesión se otorgarán hasta por 30 años, de acuerdo a la disponibilidad de agua y sustentabilidad del acuífero. Surgen dudas sobre este criterio para fijar la duración de un derecho, porque la regla vigente es que si no hay agua disponible simplemente no se pueden otorgar derechos.

Para proteger la sustentabilidad del acuífero ya existen las normas sobre zonas de restricción y prohibición. Debido a lo anterior, ante la falta de un criterio sólido para determinar la duración de las concesiones, sugirieron que se fijen siempre por 30 años.

Por otra parte, el proyecto señala que las concesiones se pueden prorrogar a menos que la DGA acredite el no uso y “en consideración a los criterios de disponibilidad y sustentabilidad de la fuente de abastecimiento” (además del no cambio de uso expresado más arriba).

No se cuestiona el criterio de no uso, si bien es redundante porque el proyecto ya introduce la extinción de derechos a partir de los 4 u 8 años de otorgados. Sí plantean mayores reparos a la consideración adicional para prorrogar concesiones, sobre disponibilidad y sustentabilidad, porque introduce alta incertidumbre usuarios de agua que hacen inversiones de largo plazo. Si surgen problemas de disponibilidad de agua o sustentabilidad, ya existen las reglas de los artículos 17, 62 y 314 que restringen las extracciones a todos los usuarios.

Normas que solicitan modificar sobre extinción de derechos por no uso

De acuerdo al nuevo artículo 6° bis, en caso de no uso los derechos consuntivos caducarán a los 4 años y los no consuntivos a los 8 años. Esta extinción aplica a derechos constituidos antes y después de la promulgación de la nueva ley, lo que ha generado cuestionamientos sobre su constitucionalidad, que esperan se despejen durante la tramitación legislativa.

Por otra parte, no comparten la distinción para los plazos de extinción de 4 u 8 años de acuerdo a si son derechos consuntivos o no consuntivos. Hay

diversos proyectos de uso consuntivo, sobre todo industriales y mineros, que requieren estudios de ingeniería, aprobación del SEIA y autorizaciones adicionales, que toman tanto tiempo como los proyectos hidroeléctricos con usos no consuntivos.

Así también, si bien el proyecto contempla la posibilidad de suspender esos plazos, se observan reglas distintas entre el artículo 6° bis (plazos limitados) y los art 129 bis 4 y 5 (sin plazos). Sugirieron es que se fije el mismo plazo de extinción para todos, que pueda ser suspendido sin límite si existen permisos pendientes y se cumple lo señalado al final del inciso 4° del artículo 6 bis: mientras el titular acredite “la realización de gestiones, actos u obras de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, destinados a aprovechar el recurso hídrico”.

Preservación ecosistémica y caudal ecológico mínimo

El nuevo artículo 5° ter y los cambios al artículo 147 bis se refieren a la facultad de reservar el recurso para las funciones de subsistencia y preservación ecosistémica. Sin embargo, el artículo 129 bis 1 vigente señala que la DGA “...velará por la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, debiendo para ello establecer un caudal ecológico mínimo”, aplicable a fuentes superficiales. Observan un traslape entre ambos instrumentos que es necesario despejar.

Por otra parte, el mismo artículo 129 bis 1 ahora establece que el caudal ecológico se puede aplicar no solo a nuevos derechos sino también a derechos ya otorgados, con el consiguiente efecto retroactivo. Además dicho caudal ecológico también se aplicaría a las solicitudes de traslado de ejercicio de derechos, sin un requisito para que la DGA sustente dicha aplicación en un criterio de real impacto ecológico. Por los motivos señalados solicitaron reconsiderar estos dos últimos cambios.

Normas que solicitaron modificar sobre aguas del minero

A partir de indicaciones parlamentarias se votó modificar el artículo 56 sobre aguas del minero, introduciendo la obligación de informarlas a la DGA y una autorización de uso de esta última de acuerdo al peligro para la sustentabilidad del acuífero y los derechos de terceros. Manifestaron algunas consideraciones sobre las aguas del minero, señalando que son aguas halladas durante los trabajos mineros; las cuales es necesario controlar para evitar inestabilidad de los taludes de los rajos y deslizamiento de tierra o derrumbes. Habitualmente son de magnitud variable, que solo se conoce ex post y su punto de extracción es variable, dependiendo del avance del trabajo minero. Estas aguas sólo se pueden usar en labores mineras, no son comerciables y son de calidad diversa que no siempre permite su devolución a cauces o acuíferos.

Expresaron que los proyectos mineros pasan por el SEIA y el resultado es que las RCA respectivas fijan límites a las extracciones totales de agua, incluidas las aguas del minero. Asimismo, el boletín 8149-09 obligará a informar e inscribir estas aguas, propuesta que manifestaron compartir.

Las consideraciones anteriores muestran que estas aguas están debidamente reguladas en su extracción y uso, y ya está contemplado en un proyecto de ley con mayor avance que deban ser informadas a la autoridad. La propuesta de modificación del presente proyecto tiene los siguientes problemas: La autorización de uso se superpone con las RCA que limitan las extracciones de agua, lo que puede atentar contra la viabilidad de faenas en operación.

Tal como está escrita la norma se interpreta que mientras la DGA resuelve la autorización -de acuerdo a la experiencia esto puede tomar mucho tiempo-, la empresa minera no podrá usar el agua y dado que debe extraerla por razones de seguridad y continuidad operacional, tendrá que construir embalses para acumular transitoriamente esta agua. Establece una norma contradictoria con el Código de Minería. En suma, no ven la pertinencia de la norma aprobada en la Comisión de Recursos Hídricos y estimamos que tendría efectos contraproducentes.

Conclusiones y recomendaciones principales

El Consejo Minero no ve problemas en los objetivos que inspiran este proyecto y en la gran mayoría de los cambios normativos propuestos, que apuntan a priorizar la función de subsistencia del agua y velar por su uso efectivo.

Así, nuestras sugerencias apuntan a despejar algunos aspectos poco claros, aparentemente contradictorios o que escapan de los objetivos del proyecto.

Normas que solicitan precisar:

- Dar mayor claridad a los conceptos relacionados con interés público, evitando textos programáticos que no van acompañados de normas concretas. Específicamente, acotar el alcance del concepto de interés público a la priorización de la función de subsistencia.
- No introducir confusas limitaciones al cambio de uso del agua, sino una excepción a la regla general sólo para las concesiones sobre reservas de agua.
- Aclarar que la eliminación del derecho a indemnización sólo aplica en el caso de redistribución de agua para suplir funciones de subsistencia.

- Aclarar en la norma transitoria las restricciones que aplican al ejercicio de derechos otorgados antes de la nueva ley, las que no debieran afectar su esencia.

Normas que solicitan modificar:

- Establecer un plazo único de 30 años para las nuevas concesiones de agua y que la condición para no prorrogarlas sea el no uso.

- Fijar un mismo plazo de extinción a derechos consuntivos y no consuntivos, que pueda ser suspendido sin límite si existen permisos pendientes y el titular acredita gestiones suficientes destinadas a aprovechar el recurso.

- Eliminar la aplicación del caudal ecológico a derechos ya otorgados y fijar criterios para su aplicación en el caso de traslados de ejercicio de derechos.

- Revisar la pertinencia de los cambios a las aguas del minero, dado que existe normativa adecuada actual o en curso para resguardar el buen uso de estas aguas, y la propuesta legislativa impondría trabas relevantes a la actividad minera.

ANEXO N°2

LEGISLATURA 363ª COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RELACIÓN DE LA REUNIÓN EN COMITÉ, CELEBRADA EN MARTES 22 DE DICIEMBRE, DE 15:32 A 17:38 HORAS

SUMA.

Continuar el estudio del proyecto de ley originado en moción que reforma el Código de Aguas, aprobado en primer trámite constitucional y primero reglamentario por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, con urgencia calificada de “Simple” (Boletín N° 7543-12).

ASISTENCIA.

Presidió el diputado señor José Pérez Arriagada.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: señoras Loreto Carvajal Ambiado y Alejandra Sepúlveda Orbenes y los señores Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Iván Fuentes Castillo, Felipe Letelier Norambuena e Ignacio Urrutia Bonilla.

Concurrieron don Carlos Estévez, Director General de Aguas; doña Tatiana Celume, asesora legislativa DGA-MOP y don Reinaldo Ruiz, Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos. Asimismo, asistieron, especialmente invitados, los señores Héctor Sanhueza, representante de la Asociación de Canalistas del Laja; José Miguel Stegmeier, Presidente del Consorcio Agrícola del Sur y Presidente de Sociedad Agrícola de Biobío, SOCABIO; Claudio Rojas, representante del Canal Biobío Sur; Juan Vallejos, representante del Canal Biobío Negrete y Guillermo Novoa, representante de la Asociación de Regantes de Duqueco.

Asistieron también la señora Marcela Bucarey, asesora del diputado José Pérez y los señores Jaime Naranjo, asesor del Ministerio de Agricultura y Rodrigo Herrera, asesor de la CONAF.

Actuó, en calidad de Secretaria de la Comisión, la abogada señora María Teresa Calderón Rojas y como abogada ayudante, la señora Margarita Risopatrón Lemaitre.

En razón de haberse citado a sesión de Cámara a la misma hora, y por encontrarse invitados personeros de la Región de Biobío, se acordó recibirlos en Comité, a fin de recibir las opiniones sobre las reformas propuestas al Código de Aguas,

El diputado Urrutia Bonilla consultó la opinión del Ministerio de Agricultura sobre el reglamento de funcionamiento de plaguicidas del Ministerio de Salud y sus efectos para los pequeños agricultores. El asesor del Ministerio enviará respuestas a la solicitud.

Boletín N° 7543-12.-

Se continuó con el estudio del proyecto de ley originado en moción, **que reforma el Código de Aguas.**

El **diputado Pérez Arriagada**, Presidente, refirió una breve reseña de la tramitación del proyecto de ley y destacó la presencia de los agricultores y regantes de las distintas zonas del país en la discusión legislativa de la Comisión.

El **Presidente de los Canalistas del Laja**, señor Sanhueza, a nombre de su representada y de las asociaciones de Canalistas de Biobío Negrete, Biobío Sur, Biobío Norte y Duqueco Cuel expuso la visión común de dichas organizaciones señalando que el análisis se efectúa desde una perspectiva práctica sobre las implicancias de las modificaciones propuestas en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento y en el uso de las aguas, elemento vital para la vida y el desarrollo social y económico de las comunidades, especialmente de la ruralidad.

Compartió el diagnóstico de que la actual legislación ha generado situaciones no deseables, como la obtención de derechos que solo persiguen enriquecimiento mediante la especulación y/o el entorpecimiento a otras iniciativas.

Asimismo, concordó con la priorización del uso del agua para el consumo humano por sobre cualquier otro uso, señalando que es imprescindible para la sobrevivencia y el desarrollo de la humanidad. Sin embargo, sostuvo que no advierten un conflicto real entre el consumo humano y el uso agrícola que fundamente la necesidad de modificar estructuralmente la legislación de aguas. Expresó que el agua que se usa en el riego de una hectárea es equivalente al consumo aproximado de 200 familias, nadie podría imaginar que se pueda privilegiar el riego de una superficie tan menor a cambio de dejar desabastecida un número tan importante de personas.

Expuso que la gran mayoría del riego se efectúa sobre aguas superficiales y el consumo humano, por lo general, mediante el uso de aguas subterráneas; más aún, los sistemas de riego son, a través de sus canales, los principales alimentadores de las napas y acuíferos. En definitiva, según su parecer, el conflicto entre ambos usos se reduce a determinadas zonas y en dichos casos, la autoridad puede hacer uso de la expropiación por causa de utilidad pública, para subsanar con equidad y efectividad.

Expresó sus inquietudes sobre las modificaciones propuestas al otorgamiento de los derechos, los que se reducirían a una concesión temporal, de uso y goce sin capacidad de disposición. Consultó sobre cuánto se afectaría a los derechos ya concedidos. A su juicio, el artículo primero transitorio del proyecto de ley no entrega claridad al respecto y ello genera inseguridad en los actuales tenedores de derechos. Si no afectara a los derechos vigentes el impacto de esta nueva norma será muy acotado, pues la disponibilidad de recursos hídricos para nuevos derechos (especialmente consuntivos) es muy reducida y casi exclusiva de las regiones australes.

Estimó que la importancia de la propiedad y particularmente, la perpetuidad de los derechos de aprovechamiento, radica en que los transforma en elementos valiosos de garantía ante el sistema financiero, cuestión que para el sector agrícola es relevante, toda vez que son conocidas las dificultades que tienen para acceder a créditos. Asimismo, son relevantes cuando debe decidirse sobre la construcción de grandes obras de riego, donde los plazos de amortización son extensos y la seguridad de disponer de las aguas, se constituye en un elemento esencial.

Señaló que la temporalidad y su renovación, la caducidad por no uso, la autorización para modificar el destino o el uso de las aguas, la determinación actual de un caudal ecológico mínimo, entre otras, son facultades muy relevantes que quedan entregadas a la discrecionalidad de la autoridad del momento y que, mal usadas, pueden generar situaciones abusivas e injustas. Aseguró que, en general, provocan

inseguridades que podrían afectar las inversiones en infraestructura de riego de largo plazo las que, por su cuantía, requieren de financiamiento bancario.

De igual forma, expresó que las disposiciones que se incorporan y que condicionan el cambio de uso de las aguas, generan ciertas ambigüedades que dejan en la incertidumbre, por ejemplo, el aprovechamiento de la fuerza motriz en los sistemas de riego mediante mini centrales hidroeléctricas de pasada. Existe un gran potencial de generación en los canales de riego, que se puede aprovechar en la medida que existan garantías y certezas sobre su uso.

Sobre la facultad que se pretende otorgar a la autoridad para que en momentos de crisis pueda disponer de las aguas y destinarlas a usos preferentes, mencionó que así expresado pareciera ser de una lógica incontrarrestable, sin embargo esta facultad estatal, no lleva aparejada la debida defensa ni la indemnización de aquel que ha debido entregarla.

En general, expresó su preocupación por el diseño del proyecto, que define una mayor participación del aparato público, específicamente de la Dirección General de Aguas, DGA, en consideración, a que gran parte de las situaciones problemáticas actuales se originan a partir de omisiones, ineficiencias y/o incapacidades materiales, económicas y humanas de dicha repartición; como por ejemplo, el sobre otorgamiento de derechos por falta de información sobre las disponibilidades de aguas, especialmente subterráneas, la falta de investigación y medición, la nula vigilancia, entre otras.

El Presidente de los Canalistas del Laja, a nombre de su representada y de las asociaciones de Canalistas de Biobío Negrete, Biobío Sur, Biobío Norte y Duqueco Cuel expresó algunas materias que debieran ser legisladas:

1.- Incorporar disposiciones de administración por cuenca hidrográfica, de aguas superficiales y subterráneas, en atención las diferencias existentes entre las distintas zonas del país.

2.- Definir un tratamiento que incentive la recarga de acuíferos.

3.- Incorporar regulación del uso de aguas marinas mediante procesos de desalinización y su relación con las aguas naturales de las cuencas.

4.- Resolver la ambigüedad sobre las aguas tratadas por parte de las empresas sanitarias.

5.- Consolidar la figura de las patentes por no uso para desincentivar la especulación en la tenencia de derechos de aprovechamiento. Aumentar

sus valores y aplicarlas sobre el acto de la resolución de otorgamiento sin esperar su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

6.- Generar la forma de concesión de derechos de aprovechamiento para fines paisajísticos con el fin de preservar el valor escénico de las aguas y de su relación con los ecosistemas.

7.- Precisar el concepto de “territorio indígena”, dentro de los cuales se pretende proteger las aguas.

8.- Generar incentivos para la inversión en obras multipropósito de acumulación de los excedentes invernales. En general, generar incentivos a aumentar la oferta del recurso hídrico.

El Presidente del Consorcio Agrícola del Sur y Presidente de Sociedad Agrícola de Biobío, SOCABIO, señor Stegmeier, expresó que la agricultura de la zona sur del país, desde la región del Biobío hasta Magallanes tradicionalmente fue una agricultura extensiva, mayoritariamente de secano y sin mayores requerimientos de riego, al estar provista por el régimen natural de lluvias. Sin embargo, la apertura comercial de Chile abrió enormes oportunidades para la agricultura, que ha pasado a ser uno de los sectores económicos más abiertos e integrados del país. Desde los años 80 se generaron oportunidades de diversificación de la producción agropecuaria, aprovechando las ventajas climáticas y sanitarias, y se fue desarrollando un interesante potencial de exportación y sustitución de importaciones.

Así, la zona sur del país ha diversificado su matriz productiva con nuevos modelos de negocios e innovación tecnológica, todo lo cual ha permitido modernizar las tecnologías de los cultivos tradicionales y la ganadería, junto con actualizar la vitivinicultura y el inicio de nuevos negocios en fruticultura, floricultura y viveros, entre otros.

En los últimos años el cambio climático se ha impuesto en el país. Los efectos en la zona sur han sido lamentables al no estar preparados para enfrentar las severas sequías, particularmente en la época estival, provocando enormes pérdidas de producción.

Así es como la problemática de la disponibilidad de agua en la agricultura del sur hoy es un imperativo de política pública. Expresó su preocupación por el impacto negativo que en este escenario pueden generar el proyecto de reforma al código de aguas que se discute, como también, la falta de definiciones y acciones de largo plazo, que permitan asegurar que la agricultura de la zona sur del país desarrolle sus grandes potencialidades.

Particularmente, expresó su inquietud sobre los siguientes aspectos sobre la reforma al Código de Aguas:

1. Derecho de propiedad versus concesión temporal. Desde su punto de vista, la modificación propuesta por el Ejecutivo, aprobada por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación es claramente inconstitucional, ya que establece la caducidad y limitaciones al derecho de aprovechamiento de agua, lo que implica privar de derechos legalmente constituidos a particulares, sin acreditar causa de utilidad pública ni hacerse cargo de la correspondiente indemnización.

En la actualidad, el Código de Aguas establece limitaciones al dominio en los artículos 17, 62 y 314, las cuales conllevan, especialmente en el caso del último de ellos, la correspondiente indemnización. Sin embargo, las modificaciones propuestas, vía artículo 5° bis, 5° ter, 5° quáter y 5° quinquies y al artículo 314, establecen nuevas limitaciones, al considerar las prioridades de uso, la creación de reservas, el aumento de las facultades de la Dirección General de Aguas, sin la debida justificación técnica y sin indemnización.

Manifestó que sobre los nuevos derechos que se establezcan, cabría preguntarse si la Carta Fundamental, en el inciso final del artículo 19 N° 24, autorizó al legislador a fijar un plazo al derecho de aprovechamiento de aguas, pues de la lectura del artículo 19 números 24 y 25 se puede apreciar que tratándose de la propiedad minera o de la industrial o intelectual, expresamente sí existe esa facultad. Ante ello, se podría deducir que no se ha autorizado al legislador para fijar un plazo o una condición resolutoria.

Siguiendo la misma línea, el artículo 6° bis, establece la caducidad del derecho de aprovechamiento de aguas para quienes no estén haciendo uso de esta, lo que, a su juicio, parece un contrasentido con los artículos 129 bis 4 y siguientes, que subsistirán en el nuevo Código, en orden a que permiten al dueño de derechos de aprovechamiento, pagar una patente por no uso, mientras se abstiene por razones técnicas, económicas o de otra índole a hacer uso efectivo del derecho.

En consecuencia, afirmó que, por una parte, se crean instituciones inconstitucionales, y por otra, se libera al Estado de la obligación de hacerse cargo de los eventuales perjuicios que tal acción pueda provocar, siendo asumidos única y exclusivamente por el particular afectado por la limitación o caducidad.

2. Caducidad de los derechos de aprovechamiento. Manifestó que las caducidades de derechos de aprovechamiento, por el solo ministerio de la ley,

son inconstitucionales. Estimó que no es aceptable que so pretexto de la dificultad para perseguir a los infractores de las normas. se entreguen a los órganos públicos facultades administrativas discrecionales, que puedan atentar contra los derechos de aprovechamiento.

3. Acaparamiento de derechos consuntivos y no consuntivos.

Al efecto, expresó que correspondería sincerar la discusión, dado que este atentado al espíritu de la norma, se da preferentemente en el ámbito de los derechos no consuntivos, atendida la naturaleza y destino de este tipo de derechos.

4. Pago de patentes por no uso. Mencionó que no ha operado convenientemente el sistema de pago de patentes por no uso vía resquicios legales; situación que no comparten. Enfatizó en que, la norma debe cumplirse y la autoridad debe ejercer sus facultades, que si bien son limitadas frente a los derechos de aprovechamiento, no lo son respecto a otros bienes del infractor. Observó una falta de voluntad de aplicación de la ley. Sin embargo, reconoció que aumentar la progresión de la patente por no uso sin tope, va en la dirección correcta, propiciando la pronta materialización de las obras o la liberación de los derechos de aprovechamiento involucrados.

No obstante lo anterior, enfatizó que se debe tener muy presente la magnitud de los proyectos a desarrollar, al momento de determinar los plazos que se exigen para la concreción de obras para los sectores sanitarios y eléctricos.

5. Aplicación retroactiva del caudal ecológico mínimo. Propuso eliminar este punto por ser inconstitucional respecto de aquellos titulares cuyas fuentes (cauces naturales) de origen de sus derechos se encuentran declaradas agotadas por la autoridad. De perseverarse, se estaría sustrayendo recursos hídricos del cauce natural, los que previamente fueron comprometidos a terceros a través del otorgamiento de derechos, lo que equivale a una expropiación sin mediar ley que califique la utilidad pública y determine el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Para atender esa legítima aspiración, el legislador posee dos opciones: Comprar derechos en el mercado o bien, dictar una ley de expropiación con determinación de las indemnizaciones correspondientes, recursos que podrían permitir a los afectados buscar fuentes alternativas del recurso para suplir el detrimento de la disponibilidad que ello supone.

6. Contradicción entre condición alícuota del derecho de aprovechamiento otorgado versus la exigencia de determinación volumétrica por unidad de tiempo. Expresó que resulta imperativo asumir esta contradicción, que surge de la pretensión de "perfeccionar" los títulos en volumen por unidad de tiempo. Esto se ha prestado para una serie de distorsiones en la determinación de los derechos, pues la

Dirección General de Aguas, no ha concurrido a atender todos los requerimientos de los Tribunales, dejando las resoluciones judiciales condicionadas a las declaraciones de los interesados.

Asimismo, acotó que resulta impropio establecer la dotación de una acción en volumen por unidad de tiempo, en circunstancias que en la práctica las dotaciones de estas oscilan al ritmo que lo hace la fuente que les da origen, las que son esencialmente variables.

En ese sentido, manifestó que si el propósito perseguido es conocer los volúmenes de agua comprometidos por la autoridad, dada su naturaleza variable, debiera desestimarse este procedimiento y satisfacer esta necesidad a partir del conocimiento de los volúmenes aportados por la fuente a lo largo del año hidrológico. En otras palabras, con la información de los derechos de aprovechamiento otorgados en un cauce natural, y conociendo el caudal efectivamente aprovechado dentro del mismo, se puede establecer con entera claridad los volúmenes de agua comprometidos como derechos.

7. Artículos transitorios y procedimientos establecidos en el artículo 114 del Código de Aguas:

Expresó, que en la actualidad, el Código de Aguas contiene diversas disposiciones transitorias que, básicamente tienen por objeto que los dueños de derechos de aprovechamiento de aguas, que siendo titulares del dominio sobre estos, no los tengan inscritos en el Registro Conservatorio correspondiente, "regularicen" tal dominio, mediante diversos procedimientos que establecen dichas normas transitorias.

Afirmó que la existencia de estas disposiciones transitorias, a diferencia de lo que parece creer la autoridad, significan mucho más que la vía de solución para una situación supuestamente, irregular, temporal o anómala. En efecto, las disposiciones transitorias que se pretende derechamente eliminar, constituyen de parte del legislador el reconocimiento que hace sobre derechos de carácter consuetudinario. Tales disposiciones transitorias, reconocen la "facultad", no la "obligación", de quien es dueño de derechos de aprovechamiento de inscribirlos o no en los registros conservatorios, ya que en el Derecho de Aguas -a diferencia expresa del Derecho Civil- el dominio del derecho se acredita con un "título", quedando la inscripción conservatoria como la forma de acreditar la posesión. Desde este punto de vista entonces, a menos que, el proyecto desee realizar una modificación substancial y trascendental respecto al dominio de los derechos consuetudinarios en el Derecho de Aguas Chileno -lo que no declara- no se avizora la razón para simplemente derogar todas las disposiciones transitorias ya aludidas.

Expresó que en conversaciones mantenidas por la Confederación de Canalistas de Chile, CONCA con la DGA se acordó mantener y modificar los actuales artículos 5° y 2° Transitorio del Código de Aguas. En ambos casos se amplían y se especifican. En el caso del artículo 5° transitorio se recurre al conocimiento de las organizaciones de usuarios, y a la redistribución realizada por el SAG en cada uno de los predios expropiados por la Reforma Agraria y se da un plazo de 5 años para su regularización. Una vez emitida la resolución de la DGA se establece además un plazo de 18 meses para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Por otra parte las organizaciones de usuarios pueden tramitar regularizaciones de sus asociados con los debidos poderes.

El mismo plazo se da para la regularización de los derechos consuetudinarios del artículo 2° transitorio, los que además se amplían a las aguas actualmente en uso que no tienen derechos.

8. Prioridades en el uso del recurso. En relación a las prioridades de uso, donde se pretende privilegiar el agua para la bebida y el saneamiento, los caudales ecológicos y otros, estimó que estos importantes aspectos están debidamente tratados en la legislación vigente. En efecto, mediante la dictación de un decreto de escasez con vigencia por 6 meses, el Presidente de la República está facultado para redestinar recursos - y lo ha hecho en múltiples oportunidades- con el fin de atender temporalmente una situación de desabastecimiento. También tiene facultades para decretar la suspensión temporal del seccionamiento de un río a fin de atender las necesidades de las demás secciones.

Por otra parte, puntualizó, que en los últimos años y durante los prolongados períodos de sequía, ninguna ciudad ha quedado sin agua potable por déficit atribuibles a vacíos legales. Esta amplia facultad va coherentemente acompañada de la obligación del Estado de indemnizar los perjuicios causados por esta vía a quienes se los priva de sus derechos.

En el evento de ocurrir una situación de escasez permanente que requiere de una solución de largo plazo, la normativa vigente otorga al Estado el recurso previsto en la Constitución Política de dictar una ley de expropiación que califique la utilidad pública y establezca las indemnizaciones para los afectados. Esta disposición evita se incurra en abusos de autoridad, aprovechamiento político y la subutilización del recurso, lo que se promovería de facilitarse su acceso.

Finalmente, se refirió a políticas públicas de largo plazo e inversión pública en riego, señalando que tradicionalmente la política de riego ha mirado al norte del país, por razones obvias. Sin embargo, se ha desatendido la necesidad de

otorgar creciente seguridad de riego a la agricultura de la zona sur del país, para hacer posible su desarrollo. Esto ha hecho crisis en los años recientes.

Expresó que el cambio climático y el potencial productivo de nuestras regiones del sur demandan una mirada de largo plazo para la inversión en acumulación de aguas y construcción de redes de distribución, como base para hacer posible la inversión privada en agricultura de alto valor agregado. En este sentido, los gremios agrícolas que integran el CAS, valoraron la iniciativa del Ministerio de Agricultura de instituir la Mesa del Agua, cuya finalidad es pensar, con mirada de largo plazo, los requerimientos de la zona sur en materia hídrica e identificar diversas soluciones técnicas para lograrlo.

Por último, hizo mención a la ley de Fomento a las Obras Menores de Riego que ha tenido un alto impacto en ampliar la seguridad de riego en la agricultura. En la zona centro norte, de los 1,2 millones de hectáreas cultivadas, el 70% está bajo riego, y de éstos, más de un tercio cuenta con sistemas tecnificados, es decir, con niveles de eficiencia que superan el 85%. Para la zona sur, sin embargo, la situación es completamente distinta. De las casi 1,4 millones de hectáreas que se cultivan, apenas el 18% se riega, en tanto el 82% restante es agricultura de secano, cuya provisión de agua depende exclusivamente del régimen de lluvias. Recalcó la relevancia de ampliar los fondos públicos que se destinan anualmente a fomentar la inversión privada, y velar por una distribución regional más equitativa de los recursos, que dé similares probabilidades de acceso a dichos recursos, eliminando la discriminación actual que sufre la agricultura del sur.

El representante del canal Biobío Sur, señor Rojas, expresó que la propuesta legislativa genera ambigüedad e incertidumbre sobre otros usos del derecho de aprovechamiento que se pudieran efectuar, por parte de las organizaciones de usuarios para generación de energía a través de mini hidro de pasada u otras actividades.

El representante del canal Biobío Negrete, señor Vallejo, recalcó la falta de información y los problemas asociados a ello, como el sobre otorgamiento de derechos. Valoró la importancia de sistematizar la información, que sea utilizable y de buena calidad. Por su parte, destacó la relevancia de la gestión integrada de cuencas y el rol de las juntas de vigilancia.

El Director General de Aguas expresó que concuerda con el diagnóstico país en cuanto a la realidad heterogénea en materia hídrica y un código y una institucionalidad homogénea para abordarla; la escasez hídrica como una realidad permanente en gran parte del territorio, y la necesidad de focalizar también en inversiones y gestión. Son muchos temas relevantes y relacionados que se están

tratando en diversos proyectos de ley, sin embargo, aclaró que la indicación del Ejecutivo se enmarca en la idea matrices de esta moción.

Al efecto, no compartió que exista un debilitamiento del derecho de propiedad. Manifestó que sí existe distinción entre la concesión permanente del artículo 6° del Código de Aguas y una concesión temporal y renovable; lo que no es efectivo es que se limite la facultad de disposición. El artículo primero transitorio, desde la perspectiva del Ejecutivo, no es ambiguo, al señalar “los derechos de aprovechamiento reconocidos o constituidos antes de la publicación de esta ley, seguirán estando vigentes, pudiendo sus titulares usar, gozar y disponer de ellos en conformidad a la ley”.

En caso de no uso, entendiendo por “no uso” el no haber realizado la construcción de las obras de aprovechamiento señaladas en el Código de Aguas desde su fuente natural, o sea del acuífero, si el agua es subterránea, o del río, si es agua superficial (por ejemplo, nunca se hizo el pozo o la bocatoma, o se pidió un derecho y nunca se abrió el canal para utilizar sus aguas) ya no solo se aplica el aumento de patentes (duplicándose cada cuatro años por recomendación de la CEPAL), sino que además se abre un procedimiento ante la DGA.

Dicho no uso conlleva la extinción del derecho y se aplica tanto para los derechos nuevos y antiguos (artículo primero transitorio inciso segundo, 129 bis 4, 5 y 6 de la indicación sustitutiva aprobada).

Para evitar la discrecionalidad de la autoridad, en este caso se cambió la figura de caducidad del derecho por la extinción del mismo. Pues una de sus diferencias, es que la caducidad, opera *ipso iure* ante la configuración de la causal del articulado. En el caso de la extinción, configurándose el cuadro jurídico, no se extingue automáticamente el derecho, sino que la DGA debe determinarlo en una resolución y se abre un procedimiento administrativo para que pueda alegarse frente a ello. Asimismo, puede apelarse ante la Corte de Apelación respectiva, lo que reduce sustantivamente la discrecionalidad de la autoridad.

El Director General de Aguas fue claro en expresar que es legítima la posición de los expositores en torno a los riesgos que se pueden suscitar por el efecto retroactivo del caudal ecológico aprobado en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y la superficie de riego que pudiera verse afectada. Al efecto, la posición del Ejecutivo no prevaleció en este punto. Expresó que tal como se encuentra la disposición propuesta (al artículo 129 bis 1 del Código de Aguas) se podría generar gran incertidumbre y abrirse un debate de constitucionalidad y surgir un elemento de expropiación en su implementación. Manifestó que deberá resolverse cómo se equilibran dos bienes: el valor de la sustentabilidad y quienes tienen derechos inmemoriales o que ancestralmente han ejercido derechos sobre las aguas y que, tal como se encuentra

redactada la disposición, eventualmente parte de ellos los dejarán de tener. Afirmó que es uno de los puntos más delicados que deberá enfrentar la Comisión.

Asimismo, destacó otro punto sensible del debate: la utilización de las aguas para otros fines como el hidroeléctrico. En la tramitación, se agregó a la indicación del Ejecutivo un último inciso al artículo 6° bis, que señala “Del mismo modo caducarán los derechos de aprovechamiento si son utilizados para un fin diverso para el que fueron otorgados, salvo que dicho cambio de uso haya sido autorizado por la autoridad competente”. A su juicio, la idea original de la Comisión, probablemente, era evitar el cambio de uso de la agricultura a la minería, pero tal cual se encuentra redactada la norma, supone riesgos también a otros usos, como por ejemplo, el desarrollo de proyectos de generación de energía, que son beneficiosos al país. En ese sentido, múltiples agrupaciones de canalistas han avanzado en la utilización de mini hidro y centrales de paso. La Comisión deberá ver como armonizar ambos propósitos.

Expresó que con fecha 19 de diciembre de 2015 se publicó el nuevo reglamento de obras mayores¹, en el que resuelven diversos conflictos, entre ellos, los que se producían en la tramitación de expedientes de obras de generación hidroeléctrica y busca reducir los años de tramitación.

Sobre las consultas al alcance del término “territorios indígenas” del artículo 5° inciso final del texto legal aprobado, manifestó que dicha disposición surge como indicación parlamentaria. Agregó que consideran necesario regular al respecto y que existen tres propuestas del Ejecutivo que no se han incorporado al texto de la reforma porque afectaban directa y exclusivamente a comunidades indígenas y en consecuencia requerían de una consulta las que debiesen ser complementadas durante la tramitación de este proyecto de ley.

La indicación está redactada en sentido amplio; cuando se indica que “el Estado (entendido como poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) velará por la integridad entre tierra y agua” aclaró que existen distintas normas en el Código de Aguas que se refieren a ello; el artículo 20 y el 56, que son excepciones a la regla general del Código de Aguas en que agua y tierra se tratan de modo separado, se refieren por ejemplo a las aguas que nacen, corren y mueren en una misma heredad; agua para subsistencia en caso de emergencia; aguas del minero, entre otras.)

El diputado Letelier destacó la relevancia de avanzar en políticas públicas que robustezcan la institucionalidad, particularmente la Subsecretaría del Agua y

¹ Decreto N° 50 del Ministerio de Obras Públicas, el que “Aprueba el Reglamento a que se refiere el Artículo 295 Inciso 2° del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294 del referido texto legal”.

se dé un fuerte soporte y fomento a las inversiones para garantizar el acceso al recurso hídrico.

El diputado Fuentes expuso el problema de regulación de la agricultura de sustento, los huerteros.

El Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, expresó que existen distintas miradas dependiendo de la zona geográfica; realidades totalmente disímiles. El agua no solo es clave para la vida humana sino que el 60% de la economía nacional depende de ella. Destacó los siguientes desafíos para asegurar la disponibilidad de las aguas para todos los que la necesitan: mayor información, pública y transparente; mayores inversiones en infraestructura, creación y recuperación de embalses, reutilización del agua, desalinización, mejoras en tecnología y recargar de acuíferos; institucionalidad, mejorar los procedimientos, organización por cuencas, descentralizada, más democrática y reformas legales.

Reafirmó la premisa del agua como bien nacional de uso público. Ni en Chile ni en ningún país del mundo existe propiedad privada sobre ella. Se aspira a un uso racional y beneficioso del recurso hídrico y destacó la relevancia de enfrentar energicamente la especulación.

La **asesora jurídica de la DGA**, señora Celume, ante las consultas sobre qué se entiende por derechos antiguos y derechos nuevos, expresó que los derechos nuevos son aquellos que nacen a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, más allá de la forma de su reconocimiento o constitución, pues la garantía del artículo 19 N° 24 de la Constitución Política ampara el reconocimiento por los usos consuetudinarios o los derechos constituidos bajo merced.

Se solicitó a la BCN que informe qué se entiende por “territorio indígena” en la legislación nacional y como se trata dicho concepto en la ley indígena a fin de comprender el alcance del artículo 5° inciso final del proyecto de ley que Reforma el Código de Aguas, boletín 7543-12.

Las intervenciones de los señores diputados y de los invitados a esta sesión constan en un registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Se levantó la reunión a las 17:38 horas.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.